



3879 11

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, **22** DIC 2011

VISTO el expediente N° 5186/11 del Registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el proyecto de Reglamento del Sistema Electoral a tener en cuenta para la elección de los miembros del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS que se llevará a cabo en el mes de mayo y junio de 2012.

Que el Artículo 4° del Decreto N° 1661 de fecha 27 de diciembre de 1996 establece que el Directorio del CONICET estará integrado por ocho miembros y un Presidente, designados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, por su parte, el Artículo 5° de dicho plexo normativo fija las pautas para constituir las ternas elegidas por la comunidad científica en la Gran Área de Ciencias Exactas y Naturales y en la Gran Área de Ciencias Agrarias, de Ingeniería y de Materiales.

Que a los efectos de posibilitar la participación de los señores investigadores pertenecientes a la Gran Área de Ciencias Exactas y Naturales y a la Gran Área de Ciencias Agrarias, de Ingeniería y de Materiales, se ha dividido al país en ocho (8) regiones geográficas.

Que por Resolución de Directorio N° 1646 de fecha 22 de junio de 2009 se aprobó el Reglamento del Sistema Electoral que determinó el procedimiento electoral realizado en el año 2009.

Que en virtud de que se ha decidido aplicar el método de voto electrónico a través de Internet, es necesario adecuar el reglamento electoral.

Que consecuentemente corresponde dejar sin efecto la Resolución D. N° 1646/09, su Anexo I y sus modificatorias.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Que la Dirección del Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales, han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que tal decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 9 y 10 de noviembre de 2011.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, N° 310/07, N° 1538/08 en su parte pertinente, 538/10, 1095/10 y 2032/10 y Resoluciones Directorio N° 346/02, 671/04, 2782/08, 1056/10 y 3227/11.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto la Resolución D. N° 1646/09 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- Apruébese el Reglamento del Sistema Electoral, ANEXO de la presente, que regirá la elección de los miembros del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS a llevarse a cabo en el mes de mayo y junio de 2012.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Asuntos Legales, de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Evaluación y Acreditación, de Recursos Humanos, de Organización y Sistemas, a la Unidad de Auditoría Interna. Dése a publicidad y oportunamente archívese.

RESOLUCION D N° 3879

Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET



3879 18

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO

REGLAMENTO DEL SISTEMA ELECTORAL

TITULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 1º.- Convócase a elecciones a los investigadores de las Grandes Áreas del Conocimiento: de Ciencias Exactas y Naturales y de Ciencias Agrarias, Ingenierías y de Materiales, a fin de renovar sus representantes en el Directorio del CONICET.

El llamado a convocatoria se hará a través del Boletín Oficial y de por lo menos dos diarios de alcance nacional. También se difundirá en la página Web del CONICET (www.conicet.gov.ar).

El proceso electoral se instrumentará mediante el método de voto electrónico a través de Internet.

TITULO II DE LOS ELECTORES

ARTICULO 2º.- Son electores a los fines del Artículo 5º del Decreto N° 1661/96, todos los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, incluyendo a los investigadores jubilados que se encuentren contratados, ingresados con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, pertenecientes a las dos Grandes Áreas del Conocimiento aludidas en el artículo anterior y que se encuentren debidamente identificados en la Intranet del CONICET.

ARTICULO 3º.- Los padrones se confeccionarán en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos, uno por cada una de las Grandes Áreas del Conocimiento que renuevan representantes, en orden alfabético y señalando la región a la que pertenece cada elector, conforme lo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1661/96. Serán publicados a partir del 12 de marzo de 2012 en la página Web del CONICET.

ARTICULO 4º.- Los investigadores podrán hacer llegar hasta el 26 de marzo de 2012 las observaciones al padrón que estimen pertinentes por correo electrónico a conieleccion12@conicet.gov.ar. Vencido el plazo indicado y verificada la procedencia o improcedencia de las observaciones, quedará cerrada la confección del padrón electoral definitivo por cada Gran Área, que se publicará a partir del 03 de abril de 2012.

TITULO III

Gp.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



3879

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

DE LOS CANDIDATOS A SER ELECTOS

ARTICULO 5º.- Podrán ser electos los investigadores de las categorías Superior, Principal e Independiente, inclusive aquellos investigadores jubilados contratados que al momento de alcanzar su beneficio previsional tuvieran esas categorías.

ARTICULO 6º.- Es condición para ser candidato pertenecer a la Gran Área para la que se postula con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, estar en el padrón definitivo de electores, no adeudar rendiciones de cuentas de subsidios ni informes académicos, ni haber sido sancionado por razones disciplinarias con una suspensión de 5 o más días en los últimos 4 años hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTICULO 7º.- El CONICET requerirá a los investigadores que comuniquen su postulación por carta documento dirigida al Tribunal Electoral del CONICET, Av. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, código postal C1033AAJ, entre el 03 de abril y el 10 de abril de 2012. El postulante deberá contar como mínimo, con el apoyo de veinte (20) electores de su Gran Área que avalen su candidatura. Un elector no podrá avalar a más de un postulante. Los avales serán registrados en el Sistema Elecciones entre el 16 de abril y el 27 de abril de 2012.

ARTICULO 8º.- Los electores para emitir su aval a un candidato deberán ejecutar los siguientes pasos:

- a) Ingresar al sitio web de la Intranet del CONICET.
- b) Identificarse consignando su nombre de usuario y su contraseña requeridos por la Intranet.
- c) Seleccionar el Sistema Elecciones, elegir el candidato a avalar y luego emitir su aval.

Una vez que el sistema haya registrado satisfactoriamente el aval, enviará automáticamente una confirmación a las direcciones de correo electrónico registradas en el CONICET del elector y del candidato, a fin de notificarlos del aval registrado. Estas confirmaciones contendrán el nombre del candidato avalado y del elector que lo avaló.

Una vez finalizado el período de registro de avales, el Sistema Elecciones emitirá un listado con los avales registrados identificando los candidatos avalados y los electores que los avalaron.

ARTICULO 9º.- El CONICET difundirá el 16 de abril de 2012 a través de su página Web, la Intranet y los correos electrónicos de los electores registrados en este Consejo Nacional, la nómina de postulantes por cada Gran Área. Durante las 72 horas siguientes a la difusión o publicación de la nómina de candidatos, los electores podrán presentar las impugnaciones y/u observaciones respecto de las candidaturas. Si hubiera mediado impugnaciones y/u observaciones, estas serán resueltas por el Tribunal Electoral dentro de las 72 horas posteriores. Lo resuelto será irrecurrible, agotando la vía administrativa.



3879

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ARTICULO 10º.- El CONICET difundirá el 07 de mayo de 2012 a través de su página Web, la Intranet y los correos electrónicos de los electores registrados en este Consejo Nacional, la nómina de candidatos por cada Gran Área.

Los candidatos podrán realizar campaña por los medios de difusión que crean conveniente.

El CONICET, en un enlace de su página Web, brindará el espacio suficiente para volcar la plataforma o propuesta de gobierno y el currículo breve de cada candidato. La misma información estará disponible a cada elector en el Sistema Elecciones.

El CONICET también entregará a cada candidato un disco compacto conteniendo el padrón con los nombres, apellidos y correos electrónicos de los electores de su Gran Área. El candidato deberá firmar una declaración jurada por la cual se comprometa a usar esta información al único efecto de su campaña electoral.

ARTICULO 11º.- Cada candidato podrá designar un veedor por nota dirigida al Tribunal Electoral del CONICET, Av. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, código postal C1033AAJ, entre el 08 de mayo y el 06 de junio de 2012. En dicha nota deberá identificarlo con nombre, apellido y Documento Nacional de Identidad. Los candidatos y los veedores podrán realizar consultas al Tribunal Electoral sobre el sistema electoral y estar presentes al momento del escrutinio.

TITULO IV DEL MAPA ELECTORAL

ARTICULO 12º.- El CONICET dividirá el territorio nacional en ocho (8) regiones electorales:

- 1) REGION METROPOLITANA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires y La Plata.
- 2) REGION CENTRO: Provincias de Córdoba y de La Rioja.
- 3) REGION PAMPEANA: Provincias de La Pampa y de Buenos Aires, con excepción del área comprendida en la Región Metropolitana (Gran Buenos Aires y La Plata).
- 4) REGION SUR: Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- 5) REGION LITORAL: Provincias de Santa Fe y Entre Ríos.
- 6) REGION CUYO: Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.
- 7) REGION NORDESTE: Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones.
- 8) REGION NOROESTE: Provincias de Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy.

[Handwritten signatures]



3879 11

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

TITULO V
DE LAS AUTORIDADES DEL COMICIO
TRIBUNAL ELECTORAL

ARTICULO 13º.- Es autoridad del comicio un Tribunal Electoral cuyos miembros serán designados por el Directorio del CONICET. El Tribunal Electoral estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, dos prosecretarios, todos ellos funcionarios del Consejo, y dos vocales elegidos por el Directorio, uno de los cuales es de la Gran Área de Ciencias Biológicas y de la Salud y el otro de la Gran Área de Ciencias Sociales y Humanidades.

ARTICULO 14º.- El Tribunal Electoral funcionará como mínimo con seis de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. El Tribunal estará facultado, durante el proceso electoral, para resolver cualquier situación dudosa o no contemplada en el presente. A tal efecto aplicará las disposiciones pertinentes del Decreto 1661/96 y de la presente resolución, y subsidiariamente la Ley Nacional Electoral.

TITULO VI
DE LA FORMA DE VOTACION

ARTICULO 15º.- El CONICET continuará utilizando un sistema de votación no presencial al que incorpora el uso de las nuevas tecnologías a través de Internet.

ARTICULO 16º.- El CONICET es la única entidad responsable de elaborar el sistema de voto electrónico, como así también los planes de contingencia y continuidad.

ARTICULO 17º.- La emisión del voto por Internet se efectuará mediante el Sistema Elecciones accesible a través de la Intranet del CONICET. El Sistema Elecciones es el conjunto de programas y actividades creados por el CONICET que permite la aplicación de la votación a distancia a través de Internet.

ARTICULO 18º.- Será responsabilidad de cada elector:

- a) Tomar conocimiento del Instructivo de votación para la emisión correcta de su voto mediante el Sistema Elecciones.
- b) Haberse registrado e identificado en la Intranet del CONICET para ejercer su derecho a voto y tener acceso al Sistema Elecciones.
- c) Resguardar la confidencialidad de su contraseña de acceso a la Intranet del CONICET.
- d) Emitir su voto en un ambiente secreto que le garantice libertad y confidencialidad.

[Handwritten signature]



3879 17

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- e) Proveerse del equipo informático, así como de las facilidades de comunicación necesarias para emitir su voto mediante el Sistema Elecciones.
- f) Leer las notificaciones enviadas por el CONICET a las direcciones de correo electrónico registradas en el CONICET.
- g) Cumplir con los procedimientos y el cronograma de votación.

Toda operación que se realice con su nombre de usuario y su contraseña se considera indubitablemente efectuada por el elector.

ARTICULO 19º.- Los electores, mediante el Sistema Elecciones, podrán:

- a) Consultar el Reglamento Electoral, el Instructivo de votación y la conformación del Tribunal Electoral.
- b) Tomar conocimiento de los candidatos de su Gran Área y sus respectivas plataformas o propuestas de gobierno junto con sus currículos breves.
- c) Avalar una candidatura de su Gran Área.
- d) Votar hasta tres (3) candidatos de su Gran Área en total, cada uno de una región electoral distinta, o votar en blanco.

ARTICULO 20º.- La votación a través de la Intranet del CONICET será habilitada por la Escribanía General de Gobierno que resguardará la clave del cifrado de los votos. El período de votación será del 07 de mayo al 14 de junio de 2012.

ARTICULO 21º.- Los electores para emitir su voto deberán ejecutar los siguientes pasos:

- a) Ingresar al sitio web de la Intranet del CONICET.
- b) Identificarse consignando su nombre de usuario y su contraseña requeridos por la Intranet.
- c) Seleccionar el Sistema Elecciones, elegir sus opciones electorales y luego emitir su voto.

Una vez que el sistema haya registrado satisfactoriamente el voto del elector, le enviará automáticamente una confirmación a las direcciones de correo electrónico registradas en el CONICET, a fin de notificarlo de la operación realizada.

ARTICULO 22º.- El Sistema Elecciones asegura que no exista manera de relacionar al votante con su voto, en ninguna de sus etapas y por ningún procedimiento. Los votos no tendrán ninguna referencia a los votantes que los emitieron, serán encriptados, codificados y almacenados en una base de datos en un servidor del CONICET. Las codificaciones de los votos serán almacenadas simultáneamente en otro servidor, a fin de permitir verificar que los votos no han sufrido alteración a través del tiempo. La comunicación entre el navegador de Internet del elector y el servidor del CONICET será inviolable aplicando el protocolo seguro de Internet.

[Handwritten signatures and initials]



3879 19

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ARTICULO 23°.- Con el fin de prever situaciones de contingencia que pudieran afectar la continuidad del proceso electoral, los servidores del CONICET estarán duplicados en dos servidores físicos que grabarán la misma información en simultáneo.

TITULO VII DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 24°.- El escrutinio se llevará a cabo en la Sede Central del CONICET, Av. Rivadavia 1917 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de junio de 2012 a partir de las 10 horas, con la presencia de los integrantes del Tribunal Electoral y un escribano designado por la Escribanía General de Gobierno. Asimismo podrán estar presentes los candidatos y sus veedores, además de un representante por cada una de las entidades gremiales acreditadas ante el CONICET.

ARTICULO 25°.- El escribano dará por finalizada la votación y facilitará la clave del cifrado de los votos que habilita su descripción y procesamiento. El Sistema Elecciones computará correctamente los votos y emitirá los resultados finales de los candidatos de cada Gran Área.

ARTICULO 26°.- Concluido el escrutinio, el Escribano Público labrará el acta donde constará el resultado del escrutinio, firmándola conjuntamente con el Tribunal Electoral y los candidatos y veedores presentes. Luego se publicarán los resultados en la página web del CONICET.

ARTICULO 27°.- Del resultado del escrutinio, surgirán dos ternas de investigadores elegidos por mayoría de votos, una por cada Gran Área, que serán elevadas al Poder Ejecutivo Nacional, tal como lo indica el Decreto N° 1661/96.

TITULO VIII DE LOS CANDIDATOS PARA LA CONFORMACION DE LAS TERNAS PROPUESTAS POR LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LAS PROVINCIAS

ARTICULO 28°.- A los fines del Artículo 5 del Decreto N° 1661/96, el CONICET solicitará a las Organizaciones Responsables de la Ciencia y la Tecnología de los gobiernos provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires la conformación de una terna consensuada de candidatos, que deberá ser informada antes del 15 de junio de 2012.

ARTICULO 29°.- Las ternas que surjan como resultado del escrutinio, así como la mencionada en el artículo precedente, serán elevadas al Poder Ejecutivo Nacional de conformidad a lo prescripto por el Artículo 5 del Decreto N° 1661/96.

[Handwritten signatures and initials]